



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Martes, 20 de marzo de 1984

Número 28

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsolves nº 8, SEVILLA - T.ºno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

| | PAGINA | PAGINA |
|---|--------|--------|
| CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS | | |
| Acuerdo 2/1983 de 29 de julio, sobre coordinación de la política de inversiones públicas a realizar en el ejercicio económico de 1984 (BOE núm. 60, de 10.3.1984.). | | 338 |

1. Disposiciones generales

| CONSEJERIA DE GOBERNACION | | CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA | |
|---|-----|--|-----|
| Decreto 37/1984 de 29 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad para el abastecimiento de agua entre los ayuntamientos de Castilleja del Campo y Carrión de los Céspedes (Sevilla). | 341 | Corrección de errores por omisión, en el Decreto 273/1983 de 28 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. | 342 |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

| | | | |
|--|--|--|-----|
| CONSEJERIA DE EDUCACION | | visión de plazas vacantes de las Escalas Docente, de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales en los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía. | 342 |
| Orden de 21 de febrero de 1984, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados para pro- | | | |

3. Otras disposiciones

| | | | |
|--|-----|--|-----|
| CONSEJERIA DE GOBERNACION | | CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION | |
| Orden de 17 de enero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de varias parcelas sitas en la Zona de la Playa, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). | 345 | Resolución de 8 de marzo de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan. | 346 |
| Orden de 21 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de las parcelas del polígono industrial en Arroyo de la Miel, propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga). | 345 | CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA | |
| Orden de 27 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación directa de tres parcelas sitas en pasea del Generalísimo y esquina a calle Grupo de La Paz, de una extensión superficial de 356,02 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén). | 346 | Resolución de 1 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. | 347 |
| | | Resolución de 1 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. | 347 |

Resolución de 2 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

347

de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

348

Resolución de 6 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa

Resolución de 8 de marzo de 1984, por la que se autoriza la creación de una plaza de Médico libre en Gelves.

348

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 12 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso para

la contratación de los servicios de limpieza y vigilancia y seguridad para el Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba.

348

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del depósito de Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Profesional de Albañilería de Marchena», en el Consejo Andaluz de Relaciones

Laborales.

349

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

349

0. Disposiciones estatales

CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

ACUERDO 2/1983 de 29 de julio, sobre coordinación de la política de inversiones públicas a realizar en el ejercicio económico de 1984 (BOE núm. 60, de 10.3.1984).

En el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo tercero, dos, f), de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en materia de coordinación de la política de inversiones públicas, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, como órgano consultivo y de deliberación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1983, ha estudiado una propuesta elevada por el Comité de Inversiones Públicas en relación con la coordinación de dichas inversiones en el ejercicio de 1984.

La citada propuesta, que se inspira en el acuerdo 2/1982 de 18 de mayo, de este Consejo, sobre la coordinación de la política de inversiones públicas a realizar en el ejercicio de 1983, se centra en la coordinación de las inversiones públicas a ejecutar en 1984, no pretendiendo diseñar la forma en que se han de coordinar las inversiones públicas en los años sucesivos, por las siguientes razones:

Primera. El proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas se encuentra aún en su fase transitoria. Por una parte, sólo cuatro Comunidades Autónomas tienen un paquete de servicios transferidos lo suficientemente importante para que cobre verdaderamente sentido la tarea de coordinación, a pesar del avance experimentado en los últimos meses en cuanto a fluidez de transferencias a distintas Comunidades. Por otra parte, incluso estas Administraciones son lo suficientemente recientes como para no disponer de una información lo bastante depurada de la inversión de las Corporaciones Locales de su territorio. Finalmente, existen regiones, como es el caso de Madrid, que acaban de iniciar su andadura autonómica.

Segunda. Un dato de máxima importancia para diseñar un sistema estable de coordinación de las inversiones públicas es la aprobación de la Ley del Fondo de Compesación Interterritorial, que actualmente no ha avanzado su situación respecto al año anterior.

Tercera. La propia urgencia de los trabajos que se han de emprender cuanto antes para confeccionar el Proyecto de Presupuesto para 1984 que el Gobierno ha de presentar a las Cortes antes del 1 de octubre de este año.

El documento que se somete a la consideración de este Consejo aborda las dos siguientes tareas básicas, a saber: Por una parte, la determinación de los proyectos de inversión que deben financiarse con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, mediante común acuerdo entre la Administración Central del Estado y las Comunidades Autónomas (artículo 16 de la Ley de Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y artículo 7 del Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial), y, por otra, la coordinación del resto de las inversiones públicas que vayan a realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma correspondiente, sea cual fuere su agente ejecutor.

Sin perjuicio de la decisión que habrá de tomar este Consejo en el ámbito de sus competencias, y dada la premura de tiempo con que se cuenta para la elaboración del anteproyecto de presupuestos del Estado de 1984, el documento elaborado en el seno del Comité de Inversiones Públicas con la colaboración de representantes de las Comunidades Autónomas, ha servido de guía a las negociaciones celebradas entre la Administración Central con las distintas Administraciones Autónomas con el fin de determinar los proyectos de inversión que han de financiarse con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial en el próximo ejercicio.

En su virtud, el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido con la asistencia de todos sus miembros de derecho, excepto el excelentísimo señor Diputado Foral Ponente de Economía y Hacienda de la Diputación Foral de Navarra, previa deliberación en su reunión del día 29 de julio de 1983, adoptó los siguientes acuerdos.

1º. Recomendaciones sobre la coordinación de la política de inversiones públicas a realizar en el ejercicio de 1984.

En primera votación, y con el único voto en contra del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, que emite voto particular reservado, que figura como anexo del presente acuerdo, y a la vis-

ta de la situación actual de los trabajos de la Administración Central en orden a la elaboración del Programa de Inversiones Públicas 1984-1986, se aprueban las siguientes recomendaciones en relación con la coordinación de las inversiones públicas para 1984, que han sido elevadas o la consideración del Pleno de este Consejo:

Primera. Que las tareas de coordinación durante este año se centren fundamentalmente en la determinación de los proyectos a incluir en el Fondo de Compensación Interterritorial. Sobre las inversiones que realicen el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas, bastará con que exista un intercambio de información.

Segunda. No obstante, en el caso de aquellas Comunidades que opten por elaborar un Programa Económico Regional, se deberá profundizar más en lo que respecta a las inversiones públicas que se realicen fuera del Fondo de Compensación Interterritorial.

Tercero. Puesto que el Comité de Inversiones Públicas es el órgano de que dispone la Administración Central para la programación de las inversiones públicas, parece razonable que la determinación de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial se realice en reuniones conjuntas del Comité de Inversiones Públicas con los representantes de las Comunidades Autónomas. En este sentido, y para llegar al común acuerdo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Secretario del Comité de Inversiones Públicas recabará de las Comunidades Autónomas las prioridades de proyectos a incluir en el Fondo de Compensación Interterritorial, cuya competencia aún no tienen asumida y que serán tramitados a los correspondientes, Ministerios, a fin de que sean tenidas en cuenta en su programación en la medida en que ello sea posible. De otro lado, recabará la remisión de los proyectos de su competencia en forma priorizada, dado que los montantes crediticios para financiar proyectos de competencias asumidas por cada Comunidad no se conocerán hasta que esté ultimado el Programa de Inversiones Públicas y sea conocido el volumen del Fondo de Compensación Interterritorial para 1984.

Posteriormente, en las reuniones a celebrar entre el Comité de Inversiones Públicas y las Comunidades se determinarán definitivamente los proyectos que se financiarán con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto para 1984.

Cuarta. Se debería utilizar el Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial como guía de los trabajos de elaboración del Fondo.

Quinta. Se debería poner una fecha límite para alcanzar el acuerdo respecto a los proyectos a incluir en el Fondo de Compensación Interterritorial, a fin de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda pronunciarse sobre el conjunto de los proyectos antes de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 1984. Una fecha razonable pudiera ser el 30 de julio.

Sexta. Antes de la determinación definitiva de proyectos a incluir en el Fondo de Compensación Interterritorial, la Administración Central procederá a suministrar a las Comunidades Autónomas los siguientes cálculos.

1º. La Base del Fondo de Compensación Interterritorial en la forma en que determina el artículo 3º del Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial y, por tanto, el volumen de éste para 1984.

2º. La parte del Fondo que corresponde a cada Comunidad Autónoma en base a los porcentajes de distribución que suministre el Instituto Nacional de Estadística.

3º. Para cada una de las Comunidades Autónomas, la cifra de recursos con los que se financiarán proyectos de su competencia. A este fin, se considerarán competencias asumidas por cada Comunidad Autónoma las competencias efectivamente transferidas antes del 30 de mayo de 1983 y aquellas otras sobre las que exista acuerdo antes del 1 de junio. Para la valoración de las mismas se propone el siguiente método:

a) Reconstruir los créditos de inversión nueva correspondientes a cada competencia transferida con el montante que en 1983 hubieran tenido de no existir proceso autonómico.

b) Actualizar dicho montante con el incremento asignado a ese programa en el PIP 1984-86.

c) Aplicar a esa cantidad final el porcentaje transferido a nivel nacional.

d) a la cifra resultante se le aplicará el porcentaje que a cada Comunidad Autónoma le corresponde en el Fondo de Compensación Interterritorial según los indicadores aportados por el Instituto Nacional de Estadística.

e) La agregación de las cantidades resultantes para cada competencia asumida determinarán el montante que cada Comunidad Autónoma tiene disponible para financiar proyectos de su competencia; el resto hasta el montante total de la cuota que corresponde a cada Comunidad en el Fondo financiarán proyectos transferibles y no transferibles.

2º. Especial referencia a la coordinación de las inversiones públicas que se financien con dotaciones no procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial.

Por unanimidad, el Pleno del Consejo ha acordado manifestar, de forma expresa, su insatisfacción por el hecho de que las actuaciones previstas sobre las inversiones públicas que se financian con dotaciones no procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial se limiten a un mero intercambio de información, puesto que es decidida voluntad del Consejo trasponer este límite inicial de actuaciones para que en ejercicios futuros el ámbito de coordinación afecte a todas las inversiones públicas, sean o no con cargo al referido Fondo.

ANEXO QUE SE CITA

Informe que emite el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ante el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del 29 de julio de 1983, como consecuencia de las discrepancias que sustenta en relación con el punto 6.1. del orden del día, relativo a «Decisión sobre recomendaciones en relación con la coordinación de las inversiones públicas para 1984. Propuesta formulada por el Comité de Inversiones Públicas», como sigue:

1. En primer lugar, dejar constancia, una vez más, de las discrepancias ya manifestadas sobre este mismo tema en las reuniones del Consejo de fechas 16 de septiembre de 1981, 25 de mayo de 1982 y 29 de julio de 1982, que en este momento, deseo mantener en toda su extensión y significado, al no haberse modificado los planteamientos anteriores que los fundamentaban.

2. En particular y en lo que se refiere al documento «La coordinación de las inversiones públicas en 1984», debo señalar lo siguiente:

A) El documento, tanto en su título como en su contenido se refiere reiteradamente a la «Coordinación de las inversiones públicas». Entiende el Consejero informante, como ya se indicó en la reunión de 25 de mayo de 1983, que es preciso distinguir muy claramente entre lo que el artículo 3.2.f) de la LOFCA denomina «coordinación de la política de inversiones públicas» y la determinación de común acuerdo de los proyectos en que se materializan las inversiones con cargo al FCI, debiendo limitarse la actuación del Consejo al primer aspecto únicamente y no al segundo. Debiera intervenir, en mi opinión, en el papel que corresponde a la Administración del Estado en lo referente a la «política general» de distribución del Fondo, pero en ningún caso respecto a los proyectos concretos a incluir, tal como se señala en la recomendación e).

En este sentido, y para evitar cualquier tipo de duda que pudiera derivarse en cuanto dicha recomendación e) se expresa en términos de que el Consejo «pueda pronunciarse sobre el conjunto de los proyectos antes de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos», debo reiterar que, en mi opinión los proyectos a incluir en la Ley de Presupuestos, en aquellas materias de competencias de las Comunidades Autónomas, serán las que éstas últimas hayan decidido, incluso con desacuerdo de la Administración Central del Estado.

B) En cuanto a la recomendación d), relativo a utilizar el Proyecto de Ley del FCI como guía de los trabajos de elaboración del Fondo, debo volver a manifestar mi oposición en cuanto, al tratarse de un proyecto idéntico al presentado por el anterior Gobierno del Estado, es presumible que se presenten al mismo múltiples enmiendas, en una amplia serie de extremos, como ya ocurrió con el anterior, y entre las que se encontrarán las del Grupo Parlamentario Vasco, que sustenta al Gobierno de Euskadi, y ello porque dicho Proyecto de Ley trata de consagrar una serie de aspectos de gran importancia respecto a los cuales reiteradamente hemos manifestado nuestra disconformidad, los cuales han sido recogidos en los recursos ante el Tribunal Constitucional presentados por mi Gobierno a la Sección correspondiente de los Presupuestos del Estado para 1982 y su prórroga en la medida en que fueron utilizados para su elaboración.

C) En cuanto a la recomendación f), debo indicar lo siguiente:

De forma general, manifestar mi desacuerdo con la forma precipitada en que se convocan estas reuniones, a lo que se une la insuficiencia de información, con incumplimiento, incluso, de los propios compromisos de la Administración Central. Considero que en este campo, aún reconociendo la carga de trabajo existente, debería hacerse un serio esfuerzo de caro al futuro.

En lo que se refiere al punto 2 de esta recomendación, debo manifestar mi absoluta discrepancia en relación con el contenido del «Informe sobre la estimación de las variables que intervienen el FCI para 1984», que se nos hizo llegar en su día y que, de forma detallada, hago constar en el anexo a este documento. En base al mismo, manifestamos nuestro desacuerdo con el porcentaje de participación que se reconoce al País Vasco en el Fondo de 1984, y solicitamos, por tanto, su revisión de acuerdo con los datos aportados en el Anexo citado o de otros que se precisen.

En cuanto al punto 3), relativo a la distribución de recursos entre las dos Administraciones, debo manifestar asimismo, mi postura en contra, en cuanto, por una parte, el procedimiento toma como punto de partida importes y decisiones a los que son absolutamente ajenas las CA, y en cuanto, por otra, y una vez asumido lo anterior, el procedimiento resulta confuso y parece estar sujeto a continuas discrepancias. En este sentido, y como ejemplo, debo recordar asimismo nuestro desacuerdo con el porcentaje en que, para el año 1983, se consideraron asumidas por la Comunidad Autónoma de Euskadi, las competencias de IRYDA e ICONA, lo que originó una disminución en la cantidad dedicada a competencias asumidas, dentro de la dotación del FCI para Euskadi, por importe de 606,8 millones, situación que nos tememos pueda volver a repetirse al no arbitrarse, aparentemente, los mecanismos para solventar este tipo de discrepancias entre las dos Administraciones.

A N E X O

Informe del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco sobre la estimación de las variables que intervienen en el Fondo para 1984.

1. Estimación de las variables.

Con respecto a la estimación de las variables de este Fondo para 1984, y particularmente en lo referente al VAB al coste de factores, se debería señalar con claridad el método empleado para su cálculo, así como las fuentes utilizadas. No se explica, en el documento sobre el que informamos, cómo se hace la distribución de los Valores Añadidos Brutos a las Comunidades Autónomas, partiendo del total estatal. Se menciona, para ello, la utilización de indicadores regionales siguiendo las recomendaciones del SEC-REC, de la CEE, sin que se explique cuáles son.

En este orden de cosas, en el documento «Distribución porcentual del Fondo de Compensación Interterritorial, año 1983» de mayo de 1982, se dice textualmente: «Los datos que se presentan en este informe constituyen un avance de la publicación que para cumplir el mandato previsto en el Proyecto de Ley del FCI, en su artículo 3º.3. realizará el INE, en fecha próxima. En la citada publicación se ampliará la referencia metodológica, tanto teórica como práctica, utilizada en la estimación de las variables».

En efecto, en otoño del pasado año, el INE publicó la monografía «Indicadores estadísticos regionales» (uno aproximación a la Contabilidad regional), en que se explican, con gran lujo de detalles, las fuentes genéricas empleadas, así como la metodología SEC-REC, de la CEE, pero ambas sin concreción alguna a los datos reales. El documento, en suma, no añade nada sustancial a la información contenida en los informes 1983 y 1984, y carece de validez para conocer con precisión cómo se han obtenido los indicadores regionales que se ofrecen, tema que, por otra parte, la representación del País Vasco considera básico.

En definitiva, cuando se trata de distribuir un Fondo presupuestario anual de una cuantía apreciable como el que nos ocupa, nos parece, por una parte, más correcto formalmente que se envíe firmado y bajo membrete oficial toda la documentación relativa a la estimación de las variables básicas, y expresando, por otra, con todo detalle, tanto los métodos como las fuentes estadísticas relevantes al caso. Y ello, y esto queremos que quede claro, no por desconfianza hacia los responsables de preparar estos informes, sino porque juzgamos que es preciso salvaguardar tanto los aspectos formales como la transparencia en asuntos de tanta trascendencia como el que nos ocupa.

2. Participación de las Comunidades Autónomas en este campo.

En relación con lo establecido en la Disposición adicional tercera.1, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, que dice textualmente: «El Instituto Nacional de Estadística, en coordinación con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, anualmente elaborará y publicará las informaciones básicas que permitan cuantificar, a nivel provincial, la renta por habitante...». He de manifestar que, de nuevo se ha incumplido el mandato de esta Ley Orgánica en la referente, cuando menos, a la valoración de la renta per cápita, aspecto básico en la distribución del Fondo.

3. Análisis de la situación económica vasca entre 1979 y 1980.

Sí, ya de por sí, la estimación de la renta presenta graves problemas a nivel del Estado, su dificultad se acrecienta, como es obvia, si se hace su estimación para las Comunidades Autónomas, y no sólo por problemas de índole metodológica, sino también por razones de ausencia o defectos en la información estadística o, simplemente, por estimación errónea de alguna de las variables. Así en el caso concreto del País Vasco se ha observado, sin saberse la causa, una fuerte discrepancia entre las estimaciones oficiales sobre el comportamiento de la eco-

nomía vasca en 1980, contenidas en el documento que veníamos comentando, y las de otras estimaciones existentes hasta ahora, tanto de fuentes oficiales como de distintas Instituciones Privadas de larga tradición en el campo. Estas estimaciones, a su vez, se ven avaladas por comparación con la evolución de los únicos indicadores disponibles para conocer la evolución de la coyuntura económica, a nivel territorial, tales como la demanda de electricidad, el consumo de cemento o los consumos de gasolina y gasóleo, así como con otras referencias estadísticas, como pueden ser la evolución de los depósitos de Instituciones financieras y la población ocupada. En base a estos y otros datos, todas las estimaciones existentes sobre la evolución de la economía vasca para 1980 señala que el PIB vasco sufrió un crecimiento negativo, en términos reales, entre un -2 por 100 y un -3 por 100, frente al crecimiento positivo del +1,5 por 100 que la Contabilidad Nacional asignó al conjunto estatal el mismo año.

Y, sin embargo, del informe entregado para la distribución de las variables del Fondo para 1984 se desprende que la economía vasca creció en 1980 un 15,74 por 100, en términos monetarios, lo que supone algo más del 1,5 por 100, en términos reales, es decir, más que el conjunto del Estado.

Como referencia basta citar algunos datos al respecto. El descenso de un 2,04 por 100 en el consumo de electricidad del País Vasco, en 1980, si, como es habitual, se considera dicha variable como uno de los indicadores fiables de la evolución económica, contrasta claramente con el aumento experimentado en el conjunto estatal (+5,6 por 100) (Fuente: Estadística de Energía Eléctrica, años 1979-80, Ministerio de Industria y Energía. Anexo IV). Por otro lado, el consumo de energía de alta tensión en el País Vasco, de la que es fuerte consumidor la industria vasca, disminuyó, asimismo, en un 3,2 por 100, respecto a 1979.

De igual manera, el consumo de la llamada energía primaria disminuyó en 4,35 por 100, en el País Vasco, en 1980, mientras que a nivel estatal, por el contrario, aumentó en un 1,3 por 100.

El consumo de acero input básico de la industria vasca, disminuyó en 1980, un 5 por 100, mientras que a nivel estatal el consumo aparente creció el 8,28 por 100, de acuerdo con el «Boletín Estadístico del Banco de España».

El propio Ministerio de Industria y Energía, en su «Memoria del Cemento» estima que el consumo de este producto descendió en el País Vasco un 22,67 por 100 en 1980, con respecto al año precedente, frente a sólo un 5,03 por 100 de descenso registrado en el Estado.

El consumo de gasóleo, asociado a la evolución de las actividades terciarias e íntimamente relacionado con el evolución del transporte, arrojó una caída del 5,81 por 100 en el País Vasco. El mismo dato para todo el Estado refleja que creció muy moderadamente, un 0,75 por 100 entre 1979 y 80.

Otra referencia coyuntural, en este caso referente al sector de la construcción refleja una disminución del 8,5 por 100 de las viviendas construidas en relación con 1979 en el País Vasco.

Similarmen te, fue más acusado el descenso del consumo de gasolina en el País Vasco (-5,81 por 100), que en el conjunto español (-1,71 por 100). Es preciso aclarar que, a pesar de que este dato no esté directamente asociado a la actividad productiva es indudable que indica debilidad económica al denotar una caída más apreciable en el consumo.

Las disminuciones de los consumos apuntadas, todas ellas superiores a los valores medios estatales, avalan la tesis de una caída más que proporcional de la actividad industrial.

Si nos fijamos en este caso, los depósitos de Instituciones financieras son fiel reflejo del comportamiento de la actividad económica, los de Cajas de Ahorro de la economía familiar y los bancarios de la actividad empresarial, pues bien, dichos depósitos bancarios crecieron en el País Vasco durante el año de referencia 2,26 puntos menos que en el Estado. El total de los depósitos se incrementó, como media estatal, un 17,20 por 100, frente a un 15,42 por 100 para Euskadi.

Finalmente, la población total ocupada descendió en Euskadi en 26.400 personas, entre 1979 y 1980. Si nos atenemos al empleo ocupado en actividades terciarias (cuartos trimestres de 1979 y 1980, EPA) como indicador del comportamiento económico del sector servicios, hemos de señalar que, comparativamente, se perdieron un 9 por 100 de empleos en el País Vasco, frente a un 2,8 por 100, en el conjunto estatal.

A la vista de los resultados de los indicadores estadísticos disponibles, podemos decir que la actividad económica en el País Vasco, debió de experimentar un crecimiento nominal, medido en términos de PIB, del 12 por 100, en 1980, frente a un 15,4 por 100 aceptado de crecimiento para el conjunto del Estado, y no el 15,74 por 100 del que se parte para la distribución del Fondo.

En este sentido resultan ilustrativos los párrafos siguientes extraídos del amplio informe de Caja Laboral Popular (412 páginas) sobre situación de la economía vasca en 1980.

«... si ya en 1979 diversos entes manifestaban haberse tocado

fondo, tratando así de infundir esperanzas en una anhelada mejora, aunque parcial, de algunos factores que hoy día ejercen un efecto trasto de la economía vasca, un año más tarde no han podido sino manifestarse aún más pesimistas....».

«1980 ha sido, por lo tanto, un año en el que han persistido y se han agudizado los problemas derivados de la crisis, con un preocupante aumento de la población desempleada que alcanza cifras abrumadoras; con dificultades crecientes en la exportación, que reduce su aportación como válvula de escape al exceso de oferta productiva y con una descapitalización, no únicamente en la considerada en el término estricto de la expresión, sino mucho más importante, la humana, materializada en los flujos migratorios hacia el exterior. La interacción de estos factores conlleva o que, rodeada de un entorno en fase de recesión, la crisis se manifieste de forma aún más grave en nuestro país.»

«Los indicadores básicos, que señalan la evolución de la actividad, aportan los resultados necesarios para reafirmar las manifestaciones anteriores. Por primera vez, y según nuestras estimaciones, el PIB, principal indicador de la actividad económica en su conjunto, ha sufrido un retroceso real (-2 por 100), llegando a niveles de producto global por debajo del existente en 1979, y muy similar al de 1978. Este hecho se traduce en una pérdida de riqueza que pone sobre el tapete, una vez más, la preocupante situación económica vasca.»

4. Población.

Con respecto a la variable población, resulta a todas luces, lógico utilizar para la distribución del Fondo la que internacionalmente se reconoce como dato de población oficial que es la de derecho, y no la de hecho, que es la que se ha utilizado.

En efecto, la población de derecho comprende a residentes, tanta presentes como ausentes en una determinada ubicación, y no olvidemos que la condición de ser residente supone estar empadronado, lo cual es fuente de derechos y obligaciones tales como el derecho al voto y la obligación de contribuir a las cargas fiscales.

Conviene recordar que, además de que la población oficial de un territorio es la de derecho, incluso en el Estado, dicho concepto se utiliza, normalmente, para efectuar repartos de índole económico-financiero de cualquier tipo entre Municipios y provincias. Mencionemos como ejemplo, el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

La utilidad práctica del concepto población de derecho se justifica por el hecho de que no requiere tipo alguno de interpolación cuando se precisa estimar dicha variable, como es en este caso, en fecha anterior al Censo, sino que puede calcularse con exactitud, tal como el propio INE lo hace.

A «sensu contrario» en nuestra opinión, es incorrecto el uso del concepto población de hecho que comprende únicamente a los residentes presentes y a los transeúntes. Es claro, por otro parte, que dicho concepto hace inviable la corrección de variaciones estacionales de población en determinadas épocas del año. No es válido tomar esta población, dado que se referencia al 1 de marzo de cada año. En consecuencia, habría que estimar esta población flotante por otros métodos.

Finalmente la noche censal que sirve como referencia temporal, representa un concepto no estable que daría origen a otras tantas poblaciones de hecho, como referencias temporales se empleen.

Todas estas consideraciones sugieren que, en opinión del Gobierno Vasco, resulta necesario y metodológicamente correcto utilizar el concepto población de derecho para medir el efecto de la población en la distribución del FCI.

En otro orden de ideas, y partiendo como simple hipótesis de la población de hecho, tal como ha hecho el INE, en el estudio que se examina, se evidencia que, por los que se refiere al País Vasco, existe un grave error en la cuantificación de su población al 1 de julio de 1980.

En efecto, la diferencia para todo el Estado entre la población de hecho censada al 1 de marzo de 1981 (37.746.260 habitantes) y lo estimado por el INE, al 1 de julio de 1980 (habitantes 37.536.849) es de 207.411 habitantes, lo que represento una disminución respecto a 1981 de un 0,549 por 100.

Para estimar la variación de población de hecho entre ambas fechas en cada una de las Comunidades Autónomas sólo caben, en nuestra opinión, dos procedimientos:

- a) Aplicar el porcentaje estatal de forma general a la población de hecho de cada Comunidad Autónoma.
- b) Utilizar, para cada Comunidad Autónoma la información existente sobre nacimientos, defunciones y saldos migratorios.

En el primer caso, la aplicación del 0,549 a la cifra de habitantes 2.134.967 de hecho supone una reducción de 1.172 habitantes.

En el segundo caso, en base a los cálculos que se adjuntan, utilizando la información del Instituto Nacional de Estadística, la reducción entre ambas fechas es de 406 habitantes.

Como conclusión de lo anterior, no es posible comprender cómo se ha obtenido la pérdida de 6.076 habitantes entre ambas fechas, que refleja el cuadro 2 del documento que se comenta.

Las diferencias de 4.904 habitantes para el caso «a», o de 5.670 habitantes, para el caso «b», entre el dato facilitado por el INE y los calculados por nosotros, si bien pueden no tener relevancia, en términos económicos, ponen de manifiesto la necesidad de proceder todos los años a cálculos rigurosos y suficientemente documentados, tanto en procedimiento como en fuentes estadísticas.

5. Conclusión.

Dadas los importantes diferencias, fundamentadas en las páginas anteriores, que se sustentan en cuanto a la estimación para el País Vasco, en 1980, de las variables de renta y población, se entiende que la participación que se reconoce a la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la distribución del Fondo de 1984 no es la correcta, por lo que se solicita su revisión, de acuerdo con los datos aportados u otros que sean necesarios.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior, se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1983. El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, Miguel Boyer Salvador, Ministro de Economía y Hacienda.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 37/1984, de 29 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad para el abastecimiento de agua entre los ayuntamientos de Castilleja del Campo y Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Los Ayuntamientos de Castilleja del Campo y Carrión de los Céspedes, sometieron las actuaciones incoadas y los Estatutos redactados para la constitución de una Mancomunidad, que tuviera por objeto el servicio de abastecimiento de agua a ambas poblaciones, a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para su aprobación.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Sevilla y del Servicio de Régimen Jurídico y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de la Dirección General de Admón. Local, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Aprobar la constitución de una Mancomunidad para la conducción, mantenimiento, administración, mejora, abastecimiento, explotación y servicio de agua entre los Ayuntamientos de Castilleja del Campo y Carrión de los Céspedes (Sevilla) así como los Estatutos que han de regir la misma, que fueron aprobados inicialmente en acuerdo adoptados por las expresadas Corporaciones, en sesiones de 5 y 15 de julio de 1982, respectivamente.

Sevilla, 29 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Vicepresidente y Consejero de Gobernación
en funciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

CORRECCION de errores por omisión, en el Decreto 273/1983, de 28 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Advertida omisión en el texto del Decreto 273/83, de 28 de diciembre, (BOJA núm. 8, del 24. 1. 1984), se procede a insertar el referido Decreto íntegramente.

Por Decreto 163/1983, de 10 de agosto, se asignaron a la Consejería de Política Territorial y Energía las funciones administrativas transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

El correcto ejercicio de las funciones transferidas requiere distribuir las correspondientes competencias administrativas entre los órganos de la Junta de Andalucía. Al mismo tiempo, se ha creído conveniente, con motivo de dicha disposición, graduar ciertos controles administrativos anteriormente atribuidos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de modo que mejor respondan a los principios de autonomía y autogobierno que han de inspirar la organización y funcionamiento de estas Corporaciones de Derecho Público.

Asimismo, y a tal efecto, parece oportuna la creación de una Comisión, como órgano sin personalidad jurídica, que será el vínculo de comunicación entre las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, así como de éstas con la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de diciembre de 1.983

DISPONGO:

Artículo 1º. Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía se relacionarán con la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Política Territorial y Energía, siendo el Viceconsejero de la misma el órgano de comunicación entre este Departamento y las Cámaras.

Artículo 2º. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobar el Reglamento General de Elecciones de las Cámaras, en el marco de lo establecido en la legislación básica del Estado, reguladora de estas Corporaciones.

Artículo 3º. El Consejero de Política Territorial y Energía asume la alta inspección y tutela administrativa de las Cámaras.

Artículo 4º. Corresponde al Consejero de Política Territorial y Energía:

- a) Aprobar la fusión de las Cámaras locales y comarcales en las

provinciales.

b) Aprobar las tarifas aplicables a los servicios retribuidos que presten las Cámaras.

c) Aprobar los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de las Cámaras y del Consejo General.

d) Aprobar la cuenta del ejercicio económico, una vez cerrado.

e) Autorizar los conciertos de créditos por importe superior al veinticinco por ciento del Presupuesto Ordinario.

f) Aprobar las bases para el ingreso del personal propio de las Cámaras.

g) Aprobar las plantillas del personal de las Cámaras.

h) Suspender los acuerdos de las Cámaras, en los supuestos previstos en el artículo 49 del Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobado por Real Decreto 1449/77, de 2 de junio.

i) Resolver los recursos de alzada que, contra los actos sujetos a Derecho Administrativo dictados por las Cámaras, se interpongan ante su Autoridad, conforme a lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Artículo 5º. Corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía la fiscalización de todos los actos, documentos y expedientes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, de los que se deriven órdenes y obligaciones de contenido económico, así como la fiscalización de la liquidación de los Presupuestos Ordinario y Extraordinario.

Artículo 6º.1. Se crea una Comisión de Coordinación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, como órgano de comunicación entre éstas y la Consejería de Política Territorial y Energía.

2. La Comisión estará compuesta por los Presidentes de las Cámaras andaluzas.

Su Presidente y Secretario serán nombrados de acuerdo con las normas que al respecto establece la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se ajustarán asimismo en su funcionamiento.

3. La Comisión ejercerá las funciones que le sean de aplicación, de las atribuidas al Consejo Superior, en virtud del Real Decreto 1649/77, de 2 de junio.

Disposición adicional primera. El Presidente y los Vocales de cada Cámara serán elegidos por y de entre sus miembros asociados, de conformidad con el Reglamento General de Elecciones.

Disposición adicional segunda. Las Cámaras aprobarán sus respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

Sevilla, 28 de diciembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial y Energía

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE EDUCACION**

ORDEN de 21 de febrero de 1984, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados para provisión de plazas vacantes de las Escalas Docente, de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales en los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado de 12 de enero de 1984), por la que se convocaba Concurso de Traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas Docentes, de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales en los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía,

Esta Consejería a propuesta de las Direcciones Generales de Ordenación Académica y Personal, ha dispuesto:

Primero. Asignar a los funcionarios que se detallan en el Anexo I de la presente Orden, los destinos provisionales que en el mismo se indican.

Segundo. No entrar en consideración de las peticiones de traslado de los funcionarios que se relacionan en el Anexo II, por las causas que se mencionan.

Tercero. Denegar el destino solicitado a los funcionarios relacionados en el Anexo III por las causas que asimismo se expresan.

Los interesados podrán presentar contra estos acuerdos las reclamaciones que estimen oportunas, a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO I

ADJUDICACION PROVISIONAL DE DESTINOS

ESCALA DOCENTE

| | |
|--------------------------------------|-------------------|
| Grupo «A» | Destino |
| Matemáticas | |
| Escudero Martínez, Silverio | Albacete |
| Flores Doña, José A. | Alcalá de Henares |
| Gutiérrez Lazpita, José Francisco | Logroño |
| Rodríguez Barrio, María | Alcalá de Henares |
| San Miguel Marco, Miguel | Zaragoza |
| Veiguela Martínez, Elena | Orense |
| Villalba Sánchez, Juan I. | Alcalá de Henares |
| Física y Química | |
| Alonso Loyola, Angel Marcos | Cheste |
| Fernández Valdés, Mercedes | Albacete |
| Hernández Escobar, Antonia | Málaga |
| Martín Ampudia Ampudia, Carmen | Alcalá de Henares |
| Sanz de la Rubia, Juan Francisco | Toledo |
| Ciencias Naturales | |
| Alonso Díez, Urbano | Cáceres |
| Gómez Ceña, Manuel | Logroño |
| Iriarte Ambel, Genoveva | Cáceres |
| López Ojeda, Antonio | Alcalá de Henares |
| Núñez Díaz, Soledad | Alcalá de Henares |
| Vallejo Vallejo, Ana María | Sevilla |
| Francés | |
| Ballell Candelo, Encarnación | Cáceres |
| González González, Adán | Gijón |
| Oroquieta Unonua, María Angeles | Cheste |
| Inglés | |
| Basabe Blanco, Juan | Alcalá de Henares |
| Escudero Herrero, Demetrio | Alcalá de Henares |
| Morales Rodríguez, Jerónima | Toledo |
| Pozo de la Viuda, Mateo | Cheste |
| Rodrigo Quilez, María Carmen | Albacete |
| Latín | |
| Méndez Ruiz, Juan | Alcalá de Henares |
| Geografía e Historia | |
| Aparicio Llovet, Elvira | Cheste |
| Cuello Oliván, Ernesto | Cheste |
| Elías García, Purificación | Cáceres |
| Espín Gutiérrez, Angela | Sevilla |
| Lamarca Langa, Genaro | Zaragoza |
| Riesco de Sandamaso, José | Toledo |
| Serván García, María Jesús | Alcalá de Henares |
| Vecino Fuertes, Luis Claudio | Zaragoza |
| Zafrilla Tobarra, Ricardo | Albacete |
| Filosofía | |
| Fernández Pantoja, Carlos | Alcalá de Henares |
| García Torralba, Jesús | Alcalá de Henares |
| Rivero Sutil, Carlos | Cáceres |
| Lengua Española y Literatura | |
| García Paniagua, Rosa | Sevilla |
| Pascual Saldaña, Dolores | Gijón |
| Riesco Delgado, Soledad | Zamora |
| Salas Torres, María Dolores | Cheste |
| Dibujo | |
| Martín Catalán, Inmaculada | Cheste |
| Ruiz González, José Angel | Málaga |
| Zaratiegui del Agua, Juan | Gijón |
| Tecnología Metal | |
| Peris Mora, Eduardo | Cheste |
| Materias Específicas Administrativas | |
| Pablos Rodríguez, José Luis | Gijón |
| Grupo «B» | |
| Dibujo | |
| Álvarez Rodríguez, José | Málaga |

| | |
|------------------------------------|---|
| Tecnología Electricidad | |
| López Ferreras, Francisco | Alcalá de Henares |
| Tecnología Electrónica | |
| Martín Marcos, Alfonso | Alcalá de Henares |
| Paradela López, Manuel | La Coruña |
| Rodrigo Yáñez, Juan Antonio | Alcalá de Henares |
| Sastre Domenech, Juan Antonio | Cheste |
| Grupo «C» | |
| Tecnología Metal | |
| Domínguez Porro, Juan M. | Gijón |
| Estrella Muñoz, Juan | Córdoba |
| Maestros de Taller de Electricidad | |
| Pérez Suárez, César | Gijón (Condicionado exc. vol. previa Grupo «B») |
| Prácticas Administrativas | |
| Rivas Cembellin, Vicente | Cáceres |
| Internado | |
| Barrera Serrano, Rosa | Zamora |
| Cabrera Benito, José | Zamora |
| García Alvarez, Florentina | Gijón |
| García García, Patricio | Almería |
| García Hernández, Antonio | Cheste |
| García Sánchez, Esteban | Zamora |
| Gutiérrez González, Pilar | Zamora |
| Gutiérrez Irlas, Milagros | Almería |
| Lacarte Lera, Rosendo | Huesca |
| Luque de Pablos, Antonio | Sevilla |
| Martín Herrero, Juan José | Zamora |
| Martínez Torales, Julia | Alcalá de Henares |
| Montes Muñoz, Victoria | Cáceres |
| Muñoz de la Iglesia, Dianisio | Zamora |
| Naranjo Gonzalo, Vicenta | Cáceres |
| Oliva Pizarro, Leopoldo | Cáceres |
| Orive Paredes, Esther | Zamora |
| Ortega Gutiérrez, Eduardo | Toledo |
| Rodríguez de Antonio, Carmen | Cáceres |
| Salinas de la Puente, Ignacio | Córdoba |
| Tortosa Martorell, Nieves | Cheste |

ESCALA DE ADMINISTRACION

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| Grupo «A» | |
| Gómez de la Guerra, Jesús | Zaragoza |
| Grupo «C» | |
| Lago García, Berto | La Coruña |
| Peris Pizarro, María Luisa | Cheste |
| Torre Vique, Regina de la | Sevilla |
| Villegas de León, Mario | Córdoba |
| Grupo «D» | |
| Gómez Sánchez, Juan | Málaga |
| ESCALA DE SERVICIOS GENERALES | |
| Grupo «B» | |
| Carpintero | |
| Altemir Altemir, Jacinto | Sevilla |
| Electricista | |
| Pozo Gómez, Juan Antonio | Málaga |
| Encargado de Almacén | |
| Cobo Aroca, Anastasio | Vigo |
| Telefonista | |
| Serrano Yarza, María Teresa | Logroño |
| Grupo «C» | |
| Ascensorista | |
| Gutiérrez González, Miguel | Alcalá de Henares |

Grupo «D»

Cano Palomino, Antonio Sevilla

Grupo «E»

Bejarano Tirado, Francisco Cheste
 García García, Julio Gijón
 Iglesias Monroy, Rosa Cáceres
 Lopesino Dombritz, María Alcalá de Henares
 López Arbues, Consuelo Huesca
 Martínez Mesa, Belén Tenerife
 Neila Garrachana, Nicolás Tarragona
 Rastrollo Mogollo, Catalina Toledo
 Sánchez Salgado, Rosario Tarragona
 Santos Maceiras, Felisa La Coruña
 Serrano Bueno, Pilar Cheste
 Silva Vega, María Pilar Cáceres
 Viana Tarazona, Concepción Cheste

ANEXO II

SOLICITUDES NO TOMADAS EN CONSIDERACION

1) Por hacer referencia a plazas no disponibles con arreglo a la convocatoria:

ESCALA DOCENTE

Grupo «A»

Matemáticas

Escudero Martínez, Silveria (C.E.I. Málaga)
 Veiguela Martínez, Elena (C.E.I. La Coruña y Vigo)
 Rey de la Iglesia, Cristina (C.E.I. La Coruña)

Física y Química

Garrido Tello, Martín (C.E.I. Córdoba)
 Hernández Santaella, Francisco (C.E.I. Tenerife)
 Mazo Santos, Víctor (C.E.I. Gijón)
 Sánchez Sánchez, Juan Francisco (C.E.I. Sevilla)
 Torralbo Martínez, Juan Antonio (C.E.I. Sevilla)

Francés

López Manzanares Hervella, Carmen (C.E.I. Alcalá de Henares)

Inglés

Morales Rodríguez, Jerónima (C.E.I. Zamora)
 Rodrigo Quílez, M. Cormen (C.E.I. Zaragoza y Málaga)

Geografía e Historia

Cuello Oliván, Ernesto (C.E.I. Huesca)

Filosofía

Rivero Sutil, Carlos (C.E.I. Córdoba, La Coruña, Gijón y Toledo)

Lengua y Literatura

Chozas Pedrero, Mercedes (C.E.I. Alcalá de Henares)
 Gómez Palmeiro, Rosendo (C.E.I. Zaragoza)
 González García, Inmaculada (C.E.I. Alcalá de Henares)
 Muriel Morillo, Paz (C.E.I. Cáceres)
 Pérez Escobar, Pilar (C.E.I. Toledo)
 Salas Torres, M. Dolores (C.E.I. Zaragoza y Logroño)
 Sánchez Corchero, Elena (C.E.I. Cáceres)

Tecnología Electricidad

Cano Seijo, Manuel (C.E.I. Alcalá de Henares)
 Santibáñez Huertas, Pedro (C.E.I. Cheste)
 Tena Tena, Juan José (C.E.I. Alcalá de Henares y Cheste)

Legislación

Urquiza Martín, Victoriano (C.E.I. Alcalá de Henares)

Grupo «B»

Profesorado E.G.B.

Remón Suescun, José María (C.E.I. Zaragoza, Huesca, Cheste, Sevilla y Logroño)

Física y Química

Díaz Auria, Teófilo (C.E.I. Tarragona)

Tecnología Electricidad

Pérez Suárez, César (C.E.I. Gijón)

Grupo «C»

Maestro Taller Metal

Elfau Sierra, José Julio (C.E.I. Alcalá de Henares)

Prácticas Administrativas

Rivas Cembellin, Vicente (C.E.I. Málaga)

Internado

Muñoz de la Iglesia, Dionisio (C.E.I. Córdoba y Sevilla)
 Sánchez Vicioso, Manuel (C.E.I. Málaga)
 Vázquez Florido, Margarita (C.E.I. Málaga)

ESCALA DE ADMINISTRACION

Grupo «B-General»

Sánchez Moyano, José Luis (C.E.I. Alcalá de Henares)
 Serrano Lera, M. Teresa (C.E.I. Cáceres)

Grupo «C»

Alvarez Suárez, Nelly (C.E.I. Gijón)
 García Domínguez, Mercedes (C.E.I. Zaragoza)
 Gómez Blanco, José María (C.E.I. Zamora)
 Hernández Vicente, Juana (C.E.I. Zamora)

ESCALA DE SERVICIOS GENERALES

Grupo «A»

Servicios Domésticos

Ruano Alonso, Carmela (C.E.I. Alcalá de Henares)

Grupo «B»

Conservación y Mantenimiento

Altemir Altemir, Jacinto (C.E.I. Sevilla)

Celadora

Pardo Blanco, M. Carmen (C.E.I. Zamora)
 Rosua Gordo, M. Josefa (C.E.I. Tarragona)

Cocinero

Alvarado Barriga, Mercedes (C.E.I. Cáceres)

Encargado de Almacén

Altemir Altemir, Jacinto (C.E.I. Sevilla)
 Cabo Aroca, Anastasio ((C.E.I. Sevilla, Málaga y Albacete)

Telefonista

Serrano Yarza, M. Teresa (C.E.I. Zaragoza)

2) Por pertenecer los solicitantes a Grupo o especialidad distinta al de la plaza solicitada:

ESCALA DOCENTE

Grupo «A»

Matemáticas

Fernández Valdés, M. Mercedes

Física y Química

Rey de la Iglesia, Cristino
 Veiguela Martínez, Elena

Inglés

López Manzanares Hervella, Carmen

Latín

Fernández Gutiérrez, José María
 Imoz Jiménez, Josefa

Ciencias Empresariales

Pablos Rodríguez, José Luis

Grupo «B»

Dibujo

Carmona García, José

Tecnología Electricidad
Sastre Domenech, Antonio

ESCALA DE SERVICIOS GENERALES

Grupo «B»

Jardinero
Cobo Aroca, Anastasio

Zapatero
Cobo Aroca, Anastasio

ANEXO III

SOLICITUDES DESESTIMADAS

1) Por concurrencia con otros funcionarios de mejor derecho

ESCALA DOCENTE

Grupo «A»

Matemáticas
Alejandro Martínez, Manuel (C.E.I. Zaragoza)
García Castellón, Felicitísimo (C.E.I. Zaragoza)
Velasco Lazcorreta, Asunción (C.E.I. Zaragoza)

Física y Química
Castillo Pérez, Sebastián (C.E.I. Málaga)
Fernández Valdez, Mercedes (C.E.I. Alcalá de Henares y Toledo)
García Sánchez, Andrés (C.E.I. Alcalá de Henares)
Goya Llorente, Ramón (C.E.I. Alcalá de Henares)
Hernández Escobar, Antonia (C.E.I. Alcalá de Henares)
Samper López, José Ant^o. (C.E.I. Alcalá de Henares)
Zabala Conesa, María Luisa (C.E.I. Alcalá de Henares)

Inglés
Alonso Pedroche, Celestino (C.E.I. Toledo)

Geografía e Historia
Alvarez Sánchez, Pilar (C.E.I. Alcalá de Henares)
Cuello Oliván, Ernesto (C.E.I. Zaragoza)
Eliás García, Purificación (C.E.I. Alcalá de Henares, Toledo y Zaragoza)

Fernández Enriquez de Salamanca, José A. (C.E.I. Alcalá de Henares)
González Alvarez, M. Angeles (C.E.I. Alcalá de Henares)
Herrero Ibáñez, Pilar (C.E.I. Alcalá de Henares)
Imaz Jiménez, Josefa (C.E.I. Alcalá de Henares)
Riesco de Sandamaso, José (C.E.I. Alcalá de Henares)
Sancho Esquivias, Gregorio (C.E.I. Toledo)

Lengua y Literatura
Riera Piñol, Rosa (C.E.I. Cheste)

Internado
Ortega Gutiérrez, Eduardo (C.E.I. Alcalá de Henares)
Pozo Olmos, Sixto del (C.E.I. Alcalá de Henares y Toledo)

2) Por estar expresadas en forma condicional y no poder ser atendidas las condiciones establecidas por los interesados:

ESCALA DOCENTE

Grupo «A»

Matemáticas
Escudero Martínez, Silverio (C.E.I. Zaragoza)

Inglés
Morales Rodríguez, Jerónima (C.E.I. Alcalá de Henares)

Geografía e Historia
Cuello Oliván, Ernesto (C.E.I. Logroño)
Riesco de Sandamaso, José (C.E.I. Zamora)

Lengua y Literatura
Fernández Gutiérrez, José M. (C.E.I. Zamora)
Salas Torres, M. Dolores (C.E.I. Huesca)

Internado
Barrera Serrano, Rosa (C.E.I. Córdoba y Sevilla)

ESCALA DE ADMINISTRACION

Grupo «D»

Sánchez Sánchez, Juan Antonio (C.E.I. Zamora)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de enero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de varias parcelas sitas en la Zona de la Playa, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de las parcelas número 1, 2, 3, 4, 6 y 8 de la Manzana 3; parcela 1, 2 y 3 de la Manzana 6, y parcelas 2 y 3, de la Manzana 17, sitas en la Zona de la Playa, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), aprobada dicha enajenación por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. La descripción y linderos de las citadas parcelas se reseñan en dicho acuerdo.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de las parcelas del polígono Industrial en Arroyo de la Miel, propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

En uso de las facultades que me conceden los Decretos 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha de once de agosto de mil novecientos setenta y nueve y 14/1984, de dieciocho de enero de 1984) por los que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en los Reales Decretos 698/79 de trece de febrero y 3315/83 de veinte de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local; visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Benalmádena y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga a tenor de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de Transferencias, citado en primer lugar, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de 67 parcelas en el Polígono Industrial en Arroyo de la Miel, propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y cuya descripción es la siguiente:

Linda al norte con el Arroyo del Saltillo, al este con huerta llamada Terco (hoy de los señores Gálvez del Postigo), al sur con terrenos de la finca matriz y otros propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena (zona polideportiva), al oeste con los mismos terrenos de la zona

polideportiva y otros de la huerta llamada primera (hoy de los señores Flores).

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación directa de tres parcelas sitas en Paseo del Generalísimo y esquina a calle Grupo La Paz, de una extensión superficial de 35602 m², propiedad del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la exma. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Dar Conformidad a la enajenación directa de tres parcelas sitas en Paseo del Generalísimo y esquina a calle Grupo La Paz, de una extensión superficial de 35602 m², propiedad del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), a D.ª Ana Roldán Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticuatro de enero de 1983, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela nº 1. Forma un polígono irregular de 215'67 m². de superficie, que linda por su fachada, con calle Albergues; derecha, con Grupo La Paz e izquierda, con propiedad de D.ª Ana Roldán Sevilla. Valorada en 560.680 pesetas.

Parcela nº 2. Forma un cuadrilátero irregular de 111'80 m². de superficie, que linda por su fachada, con la calle Albergues; derecha y fondo, con propiedad de D.ª Ana Roldán Sevilla e izquierda, con Arroyo del Valle de San José. Valorada en 290.680 pesetas.

Parcela nº 3. Forma un trapecio y un triángulo de 28'59 m². de superficie, que linda por su fachada con calle Paseo del Generalísimo y demás linderos, propiedad de D.ª Ana Roldán Sevilla. Valorada en 74.334 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) para que éste a su vez se lo comunique a D.ª Ana Roldán Sevilla.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía las concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 149/1983 de 13 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía y Planificación solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º. de dicha disposición.

HA RESULETO:

1º. Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros, los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican:

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

Roque Serrano Sánchez 2.000.000 ptas.
Antonio Ramos Sánchez 1.000.000 ptas.

Juan Tijeras Caicedo 2.000.000 ptas.
Pedro Pastor Medina 3.000.000 ptas.
Gonzalo Martín Polo 2.000.000 ptas.
Mármoles Carrillo, S.A. 2.000.000 ptas.
Tomás García Martín 3.000.000 ptas.
Mármoles Blanco de Almería, S.A. 23.000.000 ptas.
Avelino Gilabert Ortega 3.000.000 ptas.
José Sorroche Fiego 5.000.000 ptas.
José Manuel Sánchez Sánchez 3.000.000 ptas.
José Moreno García 2.000.000 ptas.
Víctor Morán Garre 3.000.000 ptas.

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

Sobrinos de Félix Sáez, S.A. 16.000.000 ptas.
Industrial Andaluza del Colchón, S.A. 15.000.000 ptas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

COGERESA 5.000.000 ptas.
Aljira S. Coop. Ltda. 2.000.000 ptas.
Máximo A. González Jurado 5.000.000 ptas.
Suministros Tipográficos, S.L. 10.000.000 ptas.
DAPLAST, S.A. 10.000.000 ptas.
Truongo, S.L. 5.000.000 ptas.
Industrias El Angel, S.A. 15.000.000 ptas.
Productos Machi, S.A. 25.000.000 ptas.
Rafael Fernández Delgado Arias 2.000.000 ptas.
Rafael Herrera Gavilán 4.000.000 ptas.
Peyre, S.A. 10.000.000 ptas.
Bética Agrícola, S.A. 8.000.000 ptas.
Sebastián Arias Lara 6.000.000 ptas.
Restaurante Jamaica 4.000.000 ptas.
Aurelio García Castillejo 2.000.000 ptas.
Yesera Andaluza, S.A. 9.000.000 ptas.

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Cerámica La Andaluza, S.L. 2.970.739 ptas.
M.ª Francisca Torres Pérez 2.500.000 ptas.
Antonio Pérez Rodríguez 7.700.000 ptas.
TURINSA 25.000.000 ptas.
CLINISUR 10.000.000 ptas.
Farmacia Ogayar 5.000.000 ptas.
Antonio Galiano Díaz 10.000.000 ptas.
Juan José Pavón Fernández 4.000.000 ptas.
Moreno y CIA 10.000.000 ptas.
AUTIBERIA 25.000.000 ptas.
VIALMUNDO 5.000.000 ptas.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE GRANADA

Coop. Motrileña de la Pesca 10.000.000 ptas.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

Transportes Paya, S.L. 3.500.000 ptas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Rafael Moreno Domínguez 7.100.000 ptas.
Talleres Girón, S.L. 7.500.000 ptas.
Angel Martínez Ridao 7.200.000 ptas.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA

Piedad López Hernández 1.100.000 ptas.
Antonio Lebrón Cabrera 5.000.000 ptas.
Ramón Aguilar Martín 13.650.000 ptas.
Juan José Chía Rodríguez 4.200.000 ptas.
Amparo Fernández González 1.030.000 ptas.
José Antonio Méndez Molina 8.700.000 ptas.
Almacenes Matos, S.A. 7.000.000 ptas.
Rosario Mayo Troncoso 1.000.000 ptas.
Concepción Naranjo Quintero 2.500.000 ptas.
Trabajos Aéreos Marismeños 7.000.000 ptas.
Grupaje Sevilla, S.L. 2.000.000 ptas.
Felipe Guerra Vázquez 6.000.000 ptas.
José Cruz Cruz 1.500.000 ptas.
Eléctrica Tentudia, S.A. 10.250.000 ptas.
Ataio Sur, S.L. 2.000.000 ptas.
José Rodríguez Zapata 10.000.000 ptas.

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| José Sollo Castán..... | 1.000.000 ptas. |
| Eusebio Rodríguez Montero..... | 4.000.000 ptas. |
| José M.º Sánchez López..... | 500.000 ptas. |
| Manuel Martín Muñoz..... | 280.000 ptas. |
| Julián Palacios Vázquez..... | 1.770.000 ptas. |

2º. La Consejería de Economía y Planificación, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación
en funciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente entre el centro de seccionamiento en el Pantano de Guadalén y la población de Vilches, haciendo entrada y salida en la Caseta «Cerrillo», y ampliando la capacidad de transporte, para mejora del servicio en la zona rural Norte de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de seccionamiento en el Pantano de Guadalén.
Final: Caseta «Mesones» en Vilches.
Términos municipales afectados: Vilches.
Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 7,423 en circuito sencillo y 0,266 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: De tipo suspendido.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 12.919.570 ptas.
Referencia: nº Expte. 093-088.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 1 de marzo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea existente entre la Central de «El Encinarejo» y el Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza de Andújar, y ampliación de la capacidad de transporte, para mejora del servicio en la zona conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA

Origen: Central de «El Encinarejo».
Final: Centro de transformación existente en el Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza.
Términos municipales afectados: Andújar.
Tipo: Aérea, simple circuito.
Longitud en Km.: 3,781.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: De tipo suspendido.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 7.120.225 ptas.
Referencia: nº Expte. 005-411.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 1 de marzo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio, en Orquera, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea existente Caseta Escuela—Línea de Circunvalación.
Final: Centro de Transformación denominado «Campo de Fútbol».
Términos municipales afectados: Orquera.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en Km.: 0,215 y 0,142.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Al-ac. de 54,6 mm². y Al. de 3x95 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: De tipo suspendido.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Orquera, junto al campo de Fútbol.
Tipo: Interior, en edificio prefabricado.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 25 KV.+ -5%/380-220 Voltios.
Red de Baja Tensión: En cable subterráneo de Al. trenzado de 3x150+1x95 mm².
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.193.739 ptas.
Referencia: nº Expte. 064-015.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre ex-

propiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 2 de marzo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Villagordo, a 220/127 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 50 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendidos por apoyos de hormigón, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 23.038.398 ptas.

Referencia: nº Expte. BT-099/120.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 6 de marzo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, por la que se autoriza la creación de una plaza de Médico libre en Gelves.

Visto el expediente incoado a instancias del Ayuntamiento de la localidad de Gelves (Sevilla) en solicitud de creación de una plaza de Médico Libre en el partido Médico, y los informes y documentos unidos al expediente, que justifican tal solicitud.

En uso de las facultades conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Se crea la plaza de Médico Libre en el Partido Médico Cerrado de Gelves (Sevilla), en las condiciones establecidas en el artículo 64.3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico.

2º. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3º. Contra la misma cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación, ante esta Consejería.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso para la contratación de los servicios de limpieza y vigilancia y seguridad para el Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 1.005/74 de 4 de abril, modificado por Real Decreto 2.917/83 de 19 de octubre, ha acordado el anuncio de Concurso para la contratación de los Servicios en el Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba, que a continuación se indican:

1. Servicios de Limpieza.

— Presupuesto de Contrata: 28.454.328 ptas.

— Periodo de Vigencia: 1 de abril a 30 de junio y 25 de septiembre a 24 de diciembre de 1984.

— Fianza Provisional: 569.086 ptas.

2. Servicio de Vigilancia y Seguridad.

— Presupuesto de Contrata: 5.748.021 ptas.

— Periodo de Vigencia: 1 de abril a 31 de diciembre de 1984.

— Fianza Provisional: 114.960 ptas.

La contratación de estos Servicios ha sido declarada de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado por Resolución de esta Delegación Provincial de 12 de marzo de 1984.

EXPOSICION DE CONDICIONES TECNICAS Y PLIEGOS

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones

Técnicas podrán examinarse en el negociado de Contratación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba (C/ Tomás de Aquino, s/n. 2ª planta) en horas hábiles durante el plazo de presentación de proposiciones.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Terminará a las 13 horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y deberán ser entregadas en mano en el Registro General de esta Delegación Provincial. No se admitirán proposiciones depositadas en Correo.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

— En el sobre 1º «Referencias»: La documentación que determina la cláusula 7.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— En el sobre 2º «Oferta Económica»: La proposición económica completa y Documento que se determina en la cláusula 7.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES

Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día siguiente hábil al de la presentación de proposiciones económicas, en el Salón de Actos de esta Delegación Provincial (C/ Tomás de Aquino s/n. 3ª planta).

Córdoba, 12 de marzo de 1984.— El Delegado Provincial, Juan M.º Casado Salinas.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del depósito de Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Profesional de Albañilería de Marchena» en el Consejo Andalúz de Relaciones Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo y a las 10 horas del día 24 de febrero de 1984, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: ASOCIACION PROFESIONAL DE ALBAÑILERIA DE MARCHENA, cuyos ámbitos territorial y profesional son; la Comunidad Autónoma Andaluza y de Trabajadores, siendo los firmantes del acta de constitución don José María Gutiérrez Vázquez, don Manuel Moraza Recacha, don Serafín López Ternero y otros.

Sevilla, 8 de marzo de 1984.— El Secretario General, Angel E. Vicente Gómez.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con el Real Decreto 2290/1977 de 27 de agosto por el que se regulan los Organos de Gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorros y según determinan los artículos 16 y siguientes de los Estatutos vigentes, se convoca Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 27 de abril de 1984 en la Granja Escuela de Capacitación Agropecuaria, sita en la Carretera Sevilla Huelva Km. 624 y hora de las diez en primera convocatoria y segunda una hora después, con

arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Confección de la lista de asistencia para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- b) Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados, así como la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Caja, previa consideración del informe de la Comisión Revisora de Balance.
- c) Designación de Interventores para aprobación del Acta de la sesión conforme a lo preceptuado en el artículo 22 de los Estatutos.
- d) Discusión y resolución sobre cuantos asuntos y proposiciones de su competencia lleven la firma, al menos de diez Consejeros Generales, que hayan sido comunicados al Presidente con cinco días como mínimo, de antelación al señalado para la celebración de la Asamblea General y que, siendo urgente, no hayan podido ser recogidas en el Orden del Día.
- e) Discusión y resolución sobre cuantos asuntos y proposiciones de su competencia le sometan el Consejo de Administración, la Comisión de Control y la Comisión de Obras Sociales.
- f) Ruegos y preguntas.

Esta convocatoria se hace extensiva tanto a los Consejeros Generales representantes directos de los impositores, como a los representantes de Corporaciones o entidades y o los miembros del actual Consejo de Administración de la Caja, que conforme a lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2290/1977 de 27 de agosto, permanezcan en el ejercicio de sus cargos hasta el fin de su actual mandato. Asimismo se convoca a los representantes del personal de la Entidad en el Consejo de Administración y en las Comisiones de Control y Obras Sociales.

Huelva, 24 de febrero de 1984.— El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Javier Romero Alvarez.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-
renovar la suscripción _____ dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts. _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1º. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2º. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3º. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4º. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 × 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA